



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.930/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Ingeniería (CD) N° 4672/2009 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) N° 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 4672/2009, la Facultad de Ingeniería solicita la ratificación del Convenio Marco entre la mencionada Unidad Académica y la empresa Saint Gobain Isover Argentina S.A.

Que el convenio tiene como objeto procurar intensificar las relaciones entre las entidades firmantes en aquellas tareas académicas, de investigación y desarrollo que sean de interés común.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco entre la Facultad de Ingeniería y la empresa Saint Gobain Isover Argentina S.A., cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco de la presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Las eventuales erogaciones y/o gastos en los que pudiera incurrir la


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.930/2009

Facultad de Ingeniería deberán ser atendidos con fondos propios de la Universidad de Buenos Aires asignados por el Consejo Superior a esa Unidad Académica. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Ingeniería, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7748

BC

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES** a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, en adelante "La Facultad", representada por su Decano **Dr. Ing. Carlos Alberto ROSITO**, y **SAINT GOBAIN ISOVER ARGENTINA**, representada por su Apoderado y Gerente General **Cdr. Nestor Silva Gomez**, y su Gerente de Asistencia Técnico Comercial y MKT Técnico **Ing. Alberto C. Englebert**, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO:

Primera: El presente convenio tiene la finalidad de procurar intensificar las relaciones entre las entidades firmantes en aquellas tareas académicas, de investigación y desarrollo que sean de interés común para las mismas.

EJECUCIÓN DE LAS TAREAS:

Segunda: El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante:

- a) la realización de estudios e investigaciones;
- b) la prestación de asistencia técnica;
- c) el apoyo para la capacitación de recursos humanos;
- d) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.;
- e) las pasantías en el marco de la Ley 25.165; y
- f) por cualquier otro medio que las partes acuerden.

Tercera: Lo propósitos de este Convenio se llevarán a cabo por "La Facultad" a través del Laboratorio de Acústica y Electroacústica, y por "Saint Gobain Isover Argentina", a través de su "Gerencia de Asistencia Técnico Comercial y MKT Técnico". A los efectos de la determinación de tareas que habrán de desarrollarse en común, se creará una Comisión Coordinadora integrada por el Ing. Daniel S. Gavinowich del Laboratorio de Acústica y Electroacústica de "La Facultad" y la Arq. Silvina López Planté de "Saint Gobain Isover Argentina", ó a quien designe cada una de las partes.

Cuarta: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) proponer los programas de actividades y el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlos;
- b) proponer el presupuesto correspondiente;
- c) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas;
- d) supervisar el funcionamiento del programa.

Quinta: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en convenios específicos en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, un cronograma para el control de gestión y las condiciones de confidencialidad si correspondiere, en adelante denominados los **Convenios Específicos**.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sexta: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no limita ni impide el derecho de las partes a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones. La adhesión al presente convenio de otras entidades públicas o privadas podrá ser convenida para ambas partes y definidas mediante **Convenios Específicos**.

Séptima: Las eventuales erogaciones y/o gastos en los que pudiera incurrir "La Facultad" deberán ser atendidos con fondos propios de la Universidad de Buenos Aires asignados a la misma por el Consejo Superior.

Octava: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DERECHO DE PROPIEDAD:

Novena: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, se establecerán en los respectivos **Convenios Específicos**.

PUBLICIDAD:

Décima: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, queda aclarado que tanto "La Facultad" como "Saint Gobain Isover Argentina" están autorizados a mencionar en el marco de sus comunicaciones institucionales la existencia de este convenio de Colaboración, que los vincule durante la vigencia del mismo, sin necesidad de autorización previa en los términos de los apartados primero y segundo de la presente cláusula.

PLAZO:

Décimo primera: El presente convenio tendrá duración de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por el acuerdo de las partes.

RESCISIÓN:

Décimo segunda: No obstante lo previsto en la Cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa mediante preaviso escrito con una antelación mínima de tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar compensación ni indemnización de cualquier naturaleza. Los **Convenios Específicos** que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados en los mismos.

SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:

Décimo tercera: Para el caso de suscitarse alguna controversia las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

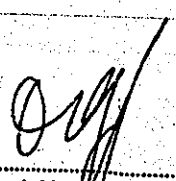

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

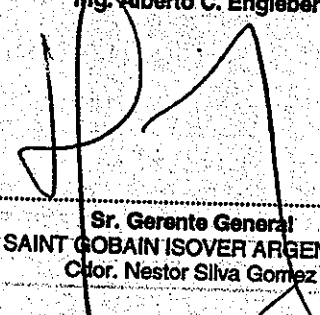
DOMICILIOS:

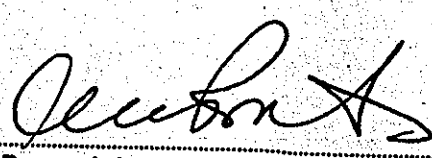
Décimo cuarta: A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo las partes constituyen las siguientes domicilios: "La Facultad" en Avda. Paseo Colón 850 - (C1063ACV), Ciudad de Buenos Aires y "Saint Gobain Isover Argentina" con domicilio en Bouchard y ENZ (S/N) (V1836AON), LLAVALLOL, Pcia. de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, quedando entendido que las obligaciones que en este acuerdo asume "La Facultad" quedan sujetas a ratificación de su Consejo Directivo y Consejo Superior. En Buenos Aires a los 25 días del mes de noviembre del año 2008.


.....
Sr. Gerente de Asistencia Técnico Comercial y MKT
Técnico
SAINT GOBAIN ISOVER ARGENTINA
Ing. Alberto C. Englebert


.....
Sr. Director del Laboratorio de
Acústica y Electroacústica
Ing. Daniel S. Gavinowich


.....
Sr. Gerente General
SAINT GOBAIN ISOVER ARGENTINA
Ctor. Nestor Silva Gomez


.....
Decano de la Facultad de Ingeniería de la
Universidad de Buenos Aires.
Dr Ing. Carlos Alberto ROSITO


.....
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General